

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

70**CASTILLA-LA MANCHA****SALA DE LO SOCIAL****Sección Primera****EDICTO**

Doña Rosario Escudero Canto, secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el procedimiento de impugnación de convenios número 12 de 2014 de este Tribunal, seguido a instancias de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC OO, contra “Agetrans”, sobre impugnación de convenio, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Rosario Escudero Canto.—En Albacete, a 6 de julio de 2015.

Presentado escrito por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC OO, preparado recurso de casación en tiempo y forma contra la sentencia de 16 de junio de 2015, dictada en las presentes actuaciones, acuerdo:

El anterior escrito presentado por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC OO anunciando la preparación del recurso de casación únase.

Se tiene por preparado el recurso de casación contra la sentencia número 686 de 2015, de 16 de junio, dictada en las presentes actuaciones.

Se concede al letrado recurrente un plazo de quince días, a partir de la notificación de esta resolución, para interponerlo; durante este plazo los autos se encontrarán a su disposición en la Oficina Judicial de la Sala para su entrega o examen. El plazo de quince días correrá, a partir del día siguiente a la notificación de la presente, cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera o examinara los autos puestos a su disposición. De no presentar el recurso en el plazo indicado se tendrá a la parte recurrente por desistido del mismo.

El escrito de interposición del recurso se presentará ante esta Sala por el abogado designado, quien, de no indicarse otra cosa, asumirá desde este momento la representación de la parte en el recurso.

Deberán acompañarse tantas copias como partes recurridas y designar un domicilio en la sede del Tribunal Supremo, a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica, con los efectos del apartado 2 del artículo 53 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

El escrito de interposición del recurso deberá de hacerse conforme determina el artículo 210.2 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Para la interposición del recurso de casación se deberá justificar que se ha efectuado el ingreso de la tasa, una por cada recurrente, a que hace referencia la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, acompañando el justificante del pago de la misma, debidamente validado, si no se ha efectuado con anterioridad. Con el apercibimiento de que de no acompañarse el mismo no se dará curso al escrito hasta que tal omisión se haya subsanado, así como que no se suspenderán los plazos procesales por este motivo, de manera que la ausencia de justificación, tras el requerimiento efectuado en este sentido, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la finalización del proceso. Quedan exentos las personas relacionadas en el artículo 4, apartado 2, de la Ley 10/2012, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero.

Requírase al recurrente para que con el escrito de interposición del recurso acredite haber consignado la cantidad de 600 euros, que determina el artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales que esta Sala mantiene en “Banco Santander” de esta ciudad, sita en Albacete (calle Marqués de Molíns, número 13), con el número ES55 0049 3569 00 9200 0500 1274, indicando el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso, y si es posible, el NIF/CIF, así como el beneficiario (Sala de lo Social) y el concepto (cuenta expe-

diente) 0044 0000 66 0012 2014, caso de no hacerlo se dará cuenta la Sala para dictar la resolución correspondiente.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, pero la parte recurrida podrá oponerse a la admisión del recurso de casación en el trámite previsto en el apartado 1 del artículo 211 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Agetrans”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 6 de julio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.937/15)

